

# **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN BITUMINOSA PARA LA GERENCIA DE HUELVA**



**Ref. TSA0073703**

# Índice

1.	Justificación de la contratación .....	3
2.	Justificación del procedimiento de licitación.....	4
3.	Justificación de la no división en lotes del contrato.....	4
4.	Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.....	5
5.	Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	6
6.	Justificación de los criterios de adjudicación.....	7
7.	Justificación de las condiciones especiales de ejecución.....	8

## 1. Justificación de la contratación.

El objeto de la contratación es "ACUERDO MARCO PARA EL SUMINISTRO DE EMULSIÓN BITUMINOSA PARA LA GERENCIA DE HUELVA".

Código CPV: 44113610-4 (Betún).

La empresa TRAGSA tiene activos una serie de encargos para distintas actuaciones en varios TT.MM de la provincia de Huelva, correspondiente a la ejecución de las obras del Plan de Mejora de Caminos Rurales de Andalucía Plan Itinere en el marco del programa de desarrollo rural de Andalucía 2014-2020.

Se opta por la tramitación de un Acuerdo Marco, al estimar una cantidad elevada de este material y para dar una respuesta ágil y eficaz a la Administración, de la que TRAGSA es medio propio.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación

Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).

En el punto 1 de la disposición se establece que "La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición."

En el punto 2 se decreta que "TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera [...] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias."

Y continúa más adelante con que "La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)." Por otra parte, la consideración de "medio propio personificado" tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la "Administración" una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes.

#### **MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

Igualmente, no es infrecuente que se vea en la obligación de emprender determinados trabajos “por Administración” dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

La LCSP ofrece en el capítulo II, del Título I, del Libro Segundo, artículos 218 y siguientes, la posibilidad de la “Racionalización técnica de la contratación”, con la finalidad de “racionalizar y ordenar la adjudicación de contratos”, en donde se incluye, entre otros métodos, el Acuerdo Marco.

## **2. Justificación del procedimiento de licitación.**

La modalidad de procedimiento elegido es ABIERTO, según naturaleza de contrato y valor estimado del mismo.

Este procedimiento no incurre en ningún tipo de fraccionamiento para eludir los requisitos de otra tramitación distinta.

Con el objeto de racionalizar la contratación de los mencionados suministros, respetando los principios de la vigente Ley de Contratos del Sector Público, se concluirán ACUERDO MARCO conforme al Artículo 219 de la LCSP con las empresas que cumplan los requisitos mínimos y de solvencia exigidos, celebrándose los contratos basados en dichos Acuerdos Marco tras las correspondientes licitaciones una vez se establezcan los términos de cantidad y localización de cada suministro parcial.

La idoneidad del uso del Acuerdo Marco para este suministro se justifica por conseguir el fin que se persigue en la Ley debido a que:

1. Dado el uso habitual de estos materiales se evita la preparación, tramitación, adjudicación, formalización de reiterados y repetitivos contratos del tipo “suministro” durante todo el ejercicio, racionalizando la gestión de este tipo de contratación.
2. Se consigue una disminución sustancial de los plazos de la contratación pública ofreciendo así una respuesta ágil y eficaz a la “Administración” de la que es “medio propio” de una forma ordenada conforme a la Ley. Con el Acuerdo Marco se preservan los principios de igualdad, transparencia y libre competencia a los que se hace mención en la Ley (art. 132)

## **3. Justificación de la no división en lotes del contrato.**

Al tratarse de un Acuerdo Marco, el establecimiento de Lotes dificultaría a priori, en la fase de conclusión del Acuerdo, la ejecución de los contratos. No obstante, durante las licitaciones derivadas del acuerdo, en función de las circunstancias y necesidades de TRAGSA, podrán establecerse en lotes.

#### **4. Justificación del cálculo del presupuesto base de licitación y de su IVA, así como del valor estimado del contrato.**

4.1- EL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN se ha calculado en base a precios medios de encargos ya encomendados y teniendo en cuenta la vigencia del acuerdo marco.

No se determina el presupuesto global máximo de licitación por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por TRAGSA durante el período de vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función del consumo estimado para el período de vigencia, el importe del contrato podría ascender a:

- TOTAL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN ESTIMADO (IVA incluido): 250.542,60 €.

Nº Uds. Estimad.	Ud.	Descripción	Precio unit. (IVA no incluido)	Importe (IVA no incluido)
137,3	t	Emulsión bituminosa catiónica C50BF4	500	68.650,00
134,95	t	Emulsión bituminosa catiónica C65B3	500	67.475,00
141,87	t	Emulsión bituminosa catiónica C69B2	500	70.935,00
<b>Total presupuesto base de licitación (IVA no incluido):</b>				<b>207.060,00 €</b>
<b>Impuesto sobre el Valor Añadido:</b>				<b>43.482,60 €</b>
<b>Importe total del presupuesto base de licitación (IVA incluido):</b>				<b>250.542,60 €</b>

4.2- EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, se ha calculado tenido en cuenta los requerimientos contemplados en el Artículo 101 de la LCSP, y, en concreto, las posibles prórrogas y la totalidad de las modificaciones previstas, siendo este de:

- VALOR ESTIMADO TOTAL DEL CONTRATO: 207.060,00 €.

Descripción	Importe total (Sin IVA)
<b>Total presupuesto base de licitación:</b>	<b>207.060,00 €</b>

*MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO*

<b>Descripción</b>	<b>Importe total (Sin IVA)</b>
<b>Importe prórrogas:</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Importe modificaciones recogidas en el pliego:</b>	<b>0,00 €</b>
<b>Valor estimado (IVA no incluido):</b>	<b>207.060,00 €</b>

No se contemplan prórrogas que conlleven aumento de importe, ni modificaciones del contrato.

## 5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

La solvencia exigida está vinculada al contrato y es proporcional a la anualidad media del mismo para garantizar la posibilidad de que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva:

- Relación de suministros similares relativos al mismo código CPV ejecutados en los últimos tres años cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 83.000 €, (impuestos no incluido) en el que se indique la fecha de suministro, el importe y el destinatario.

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia técnica requerida en el Pliego, el licitador aportará certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público, que recojan una descripción del suministro realizado, el destinatario de la misma, el importe y las fechas de realización o en caso de haber realizado suministros para una entidad privada, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario, acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

- Para ser admitidos los licitadores deberán acreditar un volumen anual de negocio referido al mejor ejercicio de los últimos tres disponibles no inferior a 72.500 € (impuestos no incluido).

(La acreditación de este requisito se solicitará a la proposición seleccionada como mejor oferta, en la fase previa a la adjudicación del contrato).

A efectos de acreditar el cumplimiento de la solvencia económica requerida en el Pliego, el licitador aportará fotocopia de las Cuentas Anuales siendo suficiente las referidas al mejor ejercicio dentro de los tres últimos años disponibles (2019, 2020 y 2021), debidamente auditadas, en el supuesto de que este requisito fuera legalmente exigible En el caso de

**MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO**

empresarios individuales mediante copia de sus libros de inventarios y de sus cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil, por los importes indicados en el presente pliego.

## **6. Justificación de los criterios de adjudicación.**

**AL NO SER OBJETO DE VALORACIÓN, EN ESTA PRIMERA FASE DE SELECCIÓN DE EMPRESARIOS PARA LA CONCLUSIÓN DEL ACUERDO MARCO, LA PROPUESTA ECONÓMICA NO DEBERÁ PRESENTARSE EN EL SOBRE DE LA PROPUESTA.**

Con independencia de que el acuerdo marco con proveedores se concluya con uno, dos, tres o más empresarios, la adjudicación de los contratos derivados del mismo, se efectuará convocando a las partes a una nueva licitación, indicando en cada uno la cantidad, tipo, lugar y plazo de entrega del material solicitado, estableciéndose para cada uno de ellos un precio de licitación.

Se ha seleccionado el criterio de adjudicación descrito a continuación como criterio único ya que los materiales a adquirir están perfectamente definidos técnicamente y a priori, no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el criterio más objetivo y principal factor determinante de la adjudicación.

Se han seleccionado los criterios de adjudicación descritos a continuación, al estar vinculados directamente al objeto del contrato, estando formulados de manera objetiva, con pleno respeto al principio de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.

Este criterio está vinculado directamente al objeto del contrato, y formulado de manera objetiva, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad

### **6.1- Criterios evaluables de forma automática:**

El transporte del suministro lo realizará Tragsa, por lo que la distancia entre la planta suministradora y la zona de obra es un factor muy importante a tener en cuenta. En este caso, la rentabilidad aumenta considerablemente conforme disminuya la distancia entre ambos puntos, además, el hecho de reducir la distancia necesaria para el suministro es un factor medioambiental a tener en cuenta, ya que se reducen las emisiones de gases y otros factores medioambientales negativos. En función del coste del transporte y del número de viajes que se estima que puedan hacer los vehículos desde el punto de carga hasta la obra, se ha estimado un coste máximo de 0,6 €/km·tn que pueda ser asumido por Tragsa.

**- CRITERIO COSTE-EFICACIA: PRECIO-DISTANCIA 100%.** Se atribuirán cien puntos a la oferta que tenga un valor “O<sub>i</sub>” más reducido, valorándose a los demás conforme a la siguiente fórmula, redondeada a dos decimales, con un mínimo de cero puntos:

$$POi = \text{MaxP} - [(O_i/MO) - 1] \times 100$$

Siendo,

POi = puntos de la oferta.

MaxP = Máximo de puntos (100).

MO = menor valor de "O<sub>i</sub>" obtenido entre todas las ofertas presentadas.

O<sub>i</sub>: oferta i que se trata de valorar, calculada como:

$$O_i = O_{Ei} + T_{Mi} \times 0,6 \times D_i$$

O<sub>Ei</sub> = oferta económica de los suministros que se valora.

T<sub>Mi</sub> = total de peso a transportar de los suministros que se valora, en toneladas.

D<sub>i</sub> = distancia hasta la planta, en Km. Calculada con un decimal mediante la aplicación Google Earth en coordenadas en grados, minutos y segundos por la ruta más corta tomando carreteras autorizadas, aptas y accesibles para vehículos, medida desde la localización del punto de carga (planta) declarado por el licitador en el Anejo I (Oferta económica), hasta el punto asignado por Tragsa donde se encuentre la obra.

## **7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.**

TRAGSA establece la siguiente condición especial medioambiental de ejecución del contrato, con el fin de reducir el consumo de papel durante la vigencia del contrato, será obligatorio para el adjudicatario la emisión de toda la documentación relacionada con el mismo, de forma electrónica y en el caso de ser necesario el papel a usar será reciclado.

Seguimiento: Tragsa supervisará y verificará de forma periódica y efectiva el cumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por el adjudicatario respecto a las condiciones especiales de ejecución de contrato indicadas anteriormente.

El adjudicatario podrá ser requerido en cualquier momento de la vigencia del contrato para verificar su cumplimiento antes del abono de la totalidad del importe del contrato.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen de la ejecución del mismo.